



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 391

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Alimentos 2023-00050-00, propuesto por LAURA MARIA DIAZ CASTRO y HOMERO URRESTRY MEZA en contra de LIZETH ALEJANDRA DAZA DAZA, la Doctora Luz Angela Vásquez Solís apoderada de la parte demandada, presento dentro del término concedido para tal fin, escrito mediante al cual contesto la demanda e interpuso excepciones de mérito, haciéndose necesario correr traslado del mismo, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito de excepciones, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre aquellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 045 de hoy 05 de julio de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario</p>
